

**ASOCIACIONES JUVENILES:
TERCER AGENTE SOCIALIZADOR**

Eva M^a Llaves Ortega
M^a Luisa Castro García
Facultad de Derecho

Dirección: **José M^a Morales Arroyo**
Profesor Titular de Derecho Constitucional
Universidad de Sevilla

Escuela y familia son dos términos que van directamente relacionados en la vida de cualquier individuo. En el momento en el que el niño nace, aparece inmerso en una realidad social llamada FAMILIA. Según García Hoz la familia se define como «...ámbito de comunicación necesario para el inicio y continuidad de la existencia del hombre»¹, por lo que se deja bastante clara, partiendo de esta definición, la importancia de la familia para transmitir al niño/ a los principales valores para vivir en sociedad. Basándonos en algunos de los postulados de la Psicología Genética, la primera realidad que el niño vive es de tipo relacional, a partir de los contactos que desde el momento del nacimiento el niño mantiene con su madre, que puede ser considerada, o mejor dicho debe ser considerada, como la TUTORA del niño antes de su ingreso en el sistema educativo.

Siguiendo con García Hoz, al ser la familia un ámbito de comunicación, ya podemos hablar de educación independientemente de que el sujeto esté inmerso ya en el sistema educativo, ya que esta comunicación que se da entre el niño y los restantes miembros de su familia, permite ampliar los conocimientos y aspectos del sujeto teniendo siempre en cuenta que existen algunos aspectos que no cubre la familia y que van a justificar la necesidad de un segundo agente de socialización: LA INSTITUCIÓN ESCOLAR.

En palabras de Dewey, «la escuela es primariamente una institución social, siendo la educación un proceso social. La escuela es simplemente aquella forma de vida en comunidad en la que se han concentrado los medios mas

¹ GARCÍA HOZ, V. (1990): *La educación del estudiante en la familia*. Madrid: Temas de Hoy, Colección Fin de Siglo.

eficaces para llevar al niño a participar en los recursos de la raza y utilizar sus propias capacidades par fines sociales». Por lo tanto y siguiendo con lo expuesto por Dewey, la escuela es un organismo que media entre el sujeto y la sociedad.

Si partimos de la Ley 1/1990 de 3 de Octubre sobre Ordenación General del Sistema Educativo, LOGSE, las Enseñanzas de Régimen General que se contemplan en la misma, comienzan en la Etapa de Educación Infantil que abarca desde los cero hasta los seis años, teniendo en cuenta que ya en esta etapa la escuela debe conseguir en el sujeto los fines previstos en el art.I de la LOGSE que recogen los principios y valores de la Constitución Española, así comprobamos como está constitucionalmente recogida la necesidad de que ya desde esta etapa de la educación y durante toda la escolarización del sujeto, FAMILIA Y ESCUELA deben desarrollar una labor conjunta.

En este sentido es interesante la obra del Prof. Dr. D. Javier Barnés Vázquez, administrativista, que intentó ofrecer una «reflexión conciliadora» sobre la educación tal y como se plasma en la Constitución de 1978². Para este autor, el contenido que podría llamarse «*constitucional*» de educación se estructura desde un punto de vista tanto cualitativo como cuantitativo.

La calidad de la enseñanza debe ser aquella que tendrá por objeto «El pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales», basándose para ello en el art. 10.1 de la Constitución que enuncia que «la dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son fundamento del orden político y de la paz social».

Desde un punto de vista cuantitativo, la Constitución defiende el derecho de «todos» frente al fenómeno educativo propio de un Estado Social y Democrático de Derecho.

El art. 1 de la ley citada anteriormente (LOGSE), recoge como fines hacia cuya consecución se orienta el sistema educativo español los siguientes:

- * Pleno desarrollo de la personalidad del sujeto.
- * Formación en el respeto de los derechos y libertades y el ejercicio de la tolerancia y libertad dentro de los principios democráticos y de convivencia.

² BARNÉS VÁZQUEZ, J. (1984): «La educación en la Constitución de 1978. Una reflexión conciliadora» *Revista Española de Derecho Constitucional*, año 4, nº 12, sep-dic.

- * Preparación para participar de forma activa en la vida social y cultural.
- * La formación para la paz, solidaridad y cooperación entre los pueblos.
- * Formación en el respeto de la pluralidad lingüística y cultural de España.

Como podemos observar, la transmisión de estos fines al sujeto desde temprana edad es básica, si queremos formar a individuos concienciados con la sociedad en la cual les va a tocar vivir.

Si avanzamos un poco en la cronología del niño y saltamos de la Educación Infantil a la tan conocida ESO (Educación Secundaria Obligatoria), llegamos a una etapa conflictiva de la vida que todos conocemos como adolescencia y que abarca aproximadamente desde los doce hasta los dieciséis años.

La adolescencia podemos definirla cómo, *un período psicológico que todo sujeto debe pasar, que se prolonga durante varios años y se caracteriza por la transición de la infancia a la adultez*. Este período viene acompañado por diferentes cambios tanto a nivel biológico, como afectivo y social.

Entre los cambios que el niño/a va sufriendo debemos tener en cuenta desde el punto de vista biológico el desarrollo de los órganos sexuales primarios y secundarios, destacando la incidencia de estos en la esfera psicológica del sujeto.

Si estos cambios no son tratados con la mayor normalidad tanto en la familia como en la escuela, pueden producir grandes traumas en el individuo, que generalmente tienden a buscar la información que necesitan en el GRUPO DE IGUALES.

El adolescente necesita respuestas a diversas preguntas que en ocasiones bien por desconocimiento del tema, por vergüenza o por falta de interés hacia los alumnos, si hablamos de la escuela o hacia los hijos si hablamos de la familia, no encuentran.

Concretamente entre los cambios afectivos-sociales que los adolescentes sufren en esta etapa, están aquellos que denominamos «perturbaciones de la vida afectiva». Los adolescentes están más predispuestos a las emociones, a los arrebatos, demuestran excesiva ansiedad, que se van a manifestar en forma de pesadillas, miedo a la oscuridad, etc, y no podemos olvidar como punto interesante para el tema que aquí queremos tratar, la tendencia a reunirse con chicos/as de la misma edad, siendo a partir de esta tendencia a reunirse con los iguales desde donde podemos fomentar las ASOCIACIONES JUVENILES.

Para nosotras estas Asociaciones Juveniles deberían ser consideradas como el tercer agente de socialización del individuo. Muchas veces nos hemos encontrado en situaciones en las cuales hemos sido incapaces de solicitar ayuda a nuestros padres o profesores, en momentos determinados de nuestra vida en los cuales nos enfrentábamos con experiencias nuevas que iban llegando con la edad y terminando siempre recurriendo a nuestros «colegas», es decir, y utilizando un concepto de carácter psicológico y educativo, recurriamos al GRUPO DE IGUALES.

Son muchos los teóricos que han estudiado el tema, y han destacado la estrecha relación que se desarrolla dentro del grupo de iguales. En la etapa que va desde los doce hasta los dieciséis años, el sentimiento de pertenencia a una pandilla, el sentimiento de camaradería es crucial. Como hemos señalado anteriormente son muchos los aspectos que durante esta edad la escuela y la familia no llegan a cubrir, por ello y aprovechando esta tendencia al asociacionismo de los jóvenes en esta etapa de desarrollo, ¿porqué no intentamos en este momento llevar a cabo un trabajo conjunto entre familia, centros educativos y asociaciones juveniles, y solventar así los déficits que tienen cada uno de ellos?.

Creo que somos muchos los desconocedores del tema y que deberíamos tener en cuenta que el fin que se persigue desde los tres agentes socializadores es el mismo: formar y educar al sujeto que se va insertar en la sociedad.

En una encuesta realizada por la Delegación de Juventud del Excelentísimo Ayuntamiento de Algeciras, se recogían las opiniones de los jóvenes en torno a distintos temas: estudios, formación, cultura, tiempo libre, problemas sociales, etc, siendo éstas algunas de las opiniones recogidas entre jóvenes cuyas edades oscilaban entre doce y dieciséis años:

* «Que le pongan multas a todos los jóvenes por ponerse a beber por las calles». Javier Pérez Muñoz, 16 años.

* «Una biblioteca municipal en condiciones». Paloma Marín-Grandy González, 15 años.

* «Subvenciones por parte del Ayuntamiento para asociaciones juveniles». Ignacio Rodríguez Fraile, 16 años.

* «Más instalaciones deportivas». Jesús Corroero Rodríguez, 14 años.

A partir de aquí, podemos observar con claridad cuales son las inquietudes de los jóvenes de nuestra sociedad, y la importancia del fomento de las asociaciones.

¿Quién compone las asociaciones? Jóvenes con la inquietud y el afán de trabajar el tiempo libre desde la propuesta educativa, a partir de actividades deportivas, lúdicas, profesionales, de orientación y otras tantas que seguro nos estamos dejando en el teclado.

Generalmente las actividades son llevadas a cabo durante los fines de semana y en algunos ratos de los días laborales, desarrollando actividades de interés para los chicos/as, en las cuales se tratan problemas como el fracaso escolar, las drogas y el alcohol, la sexualidad..., que tanto afectan a la juventud en esta etapa.

A partir del trabajo que estas entidades sin ánimo de lucro han ido realizando, se han detectado necesidades entre la juventud de diversa índole: necesidades formativas, tanto cultural como humanamente, vacíos en alternativas de tiempo libre, educación no formal, situación de riesgo de nuestros jóvenes ante la cultura nocturna de la sociedad, y es aquí donde las asociaciones van a cobrar mayor importancia.

Nuestra propuesta sería la colaboración tanto de padres, tutores y Departamento de Orientación de los centros, con las asociaciones juveniles desarrollando conjuntamente actividades que podrían introducirse en el currículum de etapa. Es decir, centrándonos en el Real Decreto 1345/1991 por el que se establece el Currículo de Educación Secundaria Obligatoria, desde esta colaboración podríamos potenciar las relaciones interpersonales y la inserción social del niño/a.

¿Cómo? Planteando a los alumnos temas de coeducación, favoreciendo el aprendizaje y la práctica de actitudes y valores que potencien la participación en actividades de grupo, favoreciendo los comportamientos cooperativos y los hábitos prosociales de altruismo y solidaridad, orientando al alumno en el desarrollo de una correcta moral.

Para esto podemos tomar objetivos de diferentes áreas. Por ejemplo y partiendo del área de Ciencias Sociales, sería de gran interés para los alumnos:

* Desarrollar actividades para apreciar los derechos y libertades humanas, denunciando situaciones discriminatorias e injustas, a través de video-forum, coloquios, charlas de miembros de diferentes entidades, ...

* Realizar actividades en grupo y participar en debates con el fin de desarrollar el respeto hacia las ideas de los otros.

A pesar de la inquietud real que en los jóvenes suscita la pertenencia a asociaciones juveniles, pueden encontrarse con diferentes problemas, desde las

posibilidades de subvención, el reconocimiento de la personalidad jurídica, falta de recursos tanto material como humano...

La Constitución al enumerar en el Capítulo III del Título I los principios rectores de la Política Social y Económica, hace mención en primer lugar a la obligación de los poderes públicos de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, y dentro de éstas con carácter singular la de los menores.

Esta preocupación por dotar al menor de un adecuado marco de protección trasciende también de diversos Tratados Internacionales ratificados en los últimos años por España.

Destacar especialmente la Convención de Derechos del Niño, de la ONU de 20 de noviembre de 1989, que marca el inicio de una filosofía en relación con el menor basada en el reconocimiento del papel que éste desempeña en la sociedad y en la exigencia de un mayor protagonismo del mismo.

El ordenamiento jurídico y la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor van reflejando progresivamente una concepción de las personas menores de edad como «sujetos activos, participativos y creativos, con capacidad de modificar su medio personal y social, de participar en la búsqueda y satisfacción de sus necesidades y en la satisfacción de las necesidades de los demás».

Uno de los derechos que se citan en el articulado de la ley es el derecho a formar parte y a promover asociaciones infantiles y juveniles. (Arts 7.1, 7.2. b., 11.). Estos derechos reconocen la posibilidad de promover asociaciones infantiles y juveniles y obligan a las Administraciones Públicas a articular políticas integrales encaminadas al desarrollo de la infancia por medio de los medios oportunos y por ello, consideramos que una forma de promover el desarrollo de la infancia de una forma global, se encuentran estas «desprotegidas» asociaciones de las que nos ocupamos.

Para terminar y a modo de conclusión nuestras propuestas son las siguientes:

* Exigir a los Ayuntamientos y otras Administraciones Públicas ayudas a este tipo de asociaciones.

* Dirigir ayudas a establecimientos de esparcimientos nocturnos que supongan un complemento a las asociaciones juveniles, es decir, aquellas en las que de alguna manera se desarrollen las facetas de la personalidad que persiguen las mismas asociaciones: arte, cultura, cooperación, solidaridad, etc.

* Crear convenios con empresas por parte de los Ayuntamientos para el apoyo conjunto a asociaciones y establecimientos nocturnos que los fomenten.

Como ejemplo de estas actividades estarían: cuentacuentos, música en directo, recitales de poesía, teatro, exposiciones de pintura...

BIBLIOGRAFÍA

- BARNÉS VÁZQUEZ, J. (1984): *La educación en la Constitución de 1978. Una reflexión conciliadora*. REDC, 4 n° 12. Encuesta de la Delegación de Juventud del Excelentísimo Ayuntamiento de Algeciras, 1994.
- GARCÍA HOZ, V. (1990): *La educación del estudiante en la familia*. Madrid: Ed. Temas de Hoy, Colección Fin de Siglo.
- GARCÍA HOZ, V. (1991): «La práctica de la educación personalizada», en *Tratado de educación personalizada*. Madrid: Rialp, Vol. 6. Ley Orgánica 1/1990 sobre Ordenación General del Sistema Educativo, LOGSE. Real Decreto 1345/1991, Currículo de Educación Secundaria Obligatoria, MEC.
- YEPES STORK, R. (1996): *Fundamentos de Antropología. Un ideal de la excelencia humana*. Navarra: Eunsa.